



N° 091-09CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 11 de noviembre del 2009.

Vista el Acta de Consejo Nacional de fecha 11 y 12 de septiembre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, se crea el Colegio de Enfermeras(os) de Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Colegio de Enfermeras(os) de Perú ha encontrado que existen miembros de la orden que tienen deudas que datan desde hace mucho tiempo atrás, motivo por el cual a fin de iniciar un saneamiento de deudas se ha elaborado un instrumento de gestión denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ", cuya finalidad es presentar alternativas de pagos de deudas por cuotas ordinarias, a fin de favorecer que los miembros de la orden a nivel nacional recuperen la habilitación y tengan vida activa en la institución; cuyo periodo de vigencia para acceder al Plan de Pagos de Fraccionamiento será desde la suscripción de la presente Resolución al 31 de Marzo del 2010;

Que, el miembro de la orden que se acoja al Plan de Pagos de Fraccionamiento, obtendrá la condición de Hábil mientras cumpla puntualmente el cronograma de pagos, cuyo incumplimiento de dos cuotas del programa de pagos conlleva a la pérdida del beneficio del Fraccionamiento, Habilidad profesional y cancelará la deuda total;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional y de conformidad con sus atribuciones previstas por el Art. 7° inciso a) del D.Ley N° 22315.

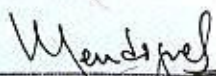
SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la Directiva N° 004/2009-CEP que norma el "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ", cuyo periodo de vigencia para acceder a dicho programa será desde la suscripción del presente documento al 31 de Marzo del 2010, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º- Disponer el estricto cumplimiento y aplicación de la presente directiva a cargo de los Consejos Regionales.

Artículo 3º- Disponer la difusión de la presente Directiva a través de la página Web del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, así como cualquier otro medio que dispongan los Consejos Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Mg. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26376




LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPIROZA
SECRETARIA I
CEP N° 11156

N° 0034578



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

DIRECTIVA N° 004/2009-CEP

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaría I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaría II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Berna Luzgardo Gonzáles Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

"PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ"

1. FINALIDAD

Presentar alternativas de pagos de deudas por cuotas ordinarias de los miembros de la orden, a fin de favorecer que los miembros de la orden recuperen la habilitación y tengan vida activa en la institución.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento de conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeras(os) del Perú a nivel nacional.

3.- ALCANCE

- Miembros de la orden a nivel nacional, que adeudan cuotas ordinarias
- Consejos Regionales
- Consejo Directivo Nacional
- Consejo Nacional

3. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22315, que crea el Colegio de Enfermeras(os) del Perú
- Ley N° 285132, que modifica la Ley de creación del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- Ley N° 29011, que autoriza a modificar y aprobar automáticamente los Estatutos del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- Ley N° 27666, que norma el Trabajo de la Enfermera(o).
- D.S. N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Ley del Trabajo de la Enfermera(o)
- Resolución N° 130-2007-CN/CEP, que aprueba la Reducción del 50% del valor de la aportación ordinaria y extraordinaria de los colegiados para aquellos profesionales de enfermería que se encuentren en condición de cesantes o jubilados.
- Resolución N° 132-2007-CN/CEP, sobre el fraccionamiento de deudas por concepto de pago de cuotas Ordinarias de los miembros de la orden al Colegio de Enfermeros del Perú hasta el 31/03/08.
- Resolución N° 140-2008-CN/CEP, que exonera del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria a los colegiados mayores de 70 años de edad.
- Resolución N° 159-2008-CN/CEP, que aprueba prorroga de vigencia cobro cuota mensual a los miembros de la orden en condición de cesantes S/. 5.00 (cinco nuevos soles).
- Resolución N° 169-2008-CN/CEP, que dispone y reconoce la vigencia de los registros de pago de las cotizaciones de los miembros de la orden a partir del 01 de enero de 1999.


LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11955


MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26376



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zagarra
Vocal I

Lic. Berna Luzgarcía Gonzáles Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matto
Vocal IV

- Resolución N° 170-2008-CN/CEP, que prorrogar hasta el 30 de diciembre del 2008 el plazo de acogimiento al plan de fraccionamiento de las deudas por concepto de pago de cuotas ordinarias de los miembros. Los que se acojan hasta el 20 de octubre del 2008 serán incorporados al padrón electoral a los efectos de que puedan ejercer el sufragio.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A Nivel nacional a través de los Consejos Regionales

5.- DEFINICIONES

- PRONACODE:** Programa Nacional de Conciliación de Deudas
Conjunto de procedimientos dirigidos a incentivar y lograr el Pago de Deudas por cuotas ordinarias de los miembros de la orden del CEP, y consecuente habilitación y recuperación de derechos institucionales
- PLAN FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS:**
Es la forma de pago a la que podrán acceder los miembros de la orden, para saldar sus deudas de cuotas ordinarias (cotizaciones mensuales obligatorias), que incluye una cuota Inicial y cuotas mensuales.

6.- PLAN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO

El siguiente cuadro constituye el Plan de Pagos de Fraccionamiento aplicable a los miembros de la orden que se acojan al citado beneficio económico:

Nº Plan	Tiempo de pago (meses)	Deuda Real	Cuota inicial del 10% de la deuda	Monto Mensual
1	Hasta 6	Menos de S/. 500.00	S/. 50.00	6 Meses: S/.75.00
2	Hasta 12 Hasta 18 los que acreditan ganar < S/. 600 mensual	De S/. 500.00 a S/.999.00	De S/. 50.00 a S/.99.00	12 Meses: de S/.37.50 a S/. 75.00
3	De 13 a 20	De 1,000.00 a S/. 1,400.00	De S/.100.00 a S/.140.00	De 13 Meses: S/69.20 a 20 Meses: S/. 63.00

7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO

- 7.1 El Periodo de vigencia para acceder al Plan de Fraccionamiento será del 11 de Noviembre del 2009 al 31 de Marzo del 2010; y, el periodo de difusión será hasta el 28 de Febrero del 2010.

Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11958

Mg. Julio Mendigure Fernández
Mg. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26376



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Bema Luzgarcía González Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

- 7.2 Para las Cuotas Ordinarias, se estimará la deuda tomando en cuenta los siguientes montos por cuota y por año:

Desde 1,999 hasta el 2005	S/. 5.00 Por mes
Todo el año 2006	S/. 10.75 Por mes
Todo el año 2007	S/. 12.95 Por mes
Desde el 2008 hasta la fecha	S/. 14.25 Por mes

- 7.3 Se identificará los montos adeudados por año, los que se sumaran en un monto único. Se estimará la cuota inicial en un rango no menor de 10 %, el saldo restante se fraccionará en cuotas hasta cubrir el total de la deuda ordinaria.

- 7.4 El miembro de la orden que se acoge al Plan de Fraccionamiento continuará pagando la cuota ordinaria vigente del mes.

- 7.5 El Miembro de la Orden que se acoja al Plan de Fraccionamiento:

- Obtendrá la condición de Hábil mientras cumpla puntualmente el cronograma de pagos.
- El incumplimiento de dos cuotas del Plan de pagos conlleva a la pérdida del beneficio del Fraccionamiento, Habilidad profesional y Cancelará la deuda total

- 7.6 El Miembro de la Orden beneficiario de este fraccionamiento cancelará el 10% de la cuota inicial y luego firmará un compromiso de pago en donde se detalle el cronograma de cancelaciones tal como se procesa en el Modulo de Tesorería del Sistema Informático Institucional (Anexo N° 1).

- 7.7 Como acciones coadyuvantes cada Consejo Regional ordenará y actualizará la Base de Datos del Sistema Pegaso.

- 7.8 Los Consejos Regionales creados a partir del año 2000, considerarán la deuda de cotizaciones ordinarias a partir de la fecha de su creación.

8 REGISTRO Y CONTROL

- 8.1 Los Consejos Regionales que cuenten con registros paralelos de cotizaciones (Kárdex, libros, Excel, etc.) deben procesar estos aportes en el Sistema Institucional (Sistema PEGASO)

- 8.2 Los miembros del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales serán responsables del control estricto del cumplimiento de la presente Directiva.

- 8.3 Los Consejos Regionales quedan obligados a:

- Identificar nominalmente a los deudores y emitirán un documento escrito indicándole el monto de la deuda y motivando su participación en el Plan de Fraccionamiento (Anexo N° 2).
- Reportar la relación de los Miembros que se acogieron al Plan de Fraccionamiento, así como el cumplimiento del cronograma de pago en forma bimensual.
- Notificar por escrito al Miembro de la Orden que incumpla el pago de su cuota por dos meses consecutivos.

Cecilia Ormeño Bonifaz
LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11955

Julio Mendigure Fernández
MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26376



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Berna Luzgarcía Gonzáles Meza
Vocal II

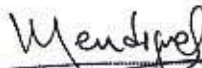
Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

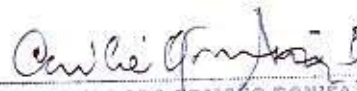
Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

- Otorgar un plazo de 30 días para que el Miembro de la Orden cancele sus adeudos, caso contrario se comunicará la situación de Inhabilitación a su centro laboral.
- Concluido el periodo de acceso al Plan de Fraccionamiento cada Consejo Regional emitirá la relación de Miembros Inhabilitados al Consejo Nacional.

9 DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 El Plan de Fraccionamiento se difundirá a través de los siguientes medios: E-Mail, Página Web, Afiches, Dípticos y medios de comunicación (Opcional).
- 9.2 Las Cuotas Extraordinarias y Multas por No Votar (Según Rubros), este tipo de deudas serán resueltas por cada Consejo Regional.


MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26375


LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11955



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998

E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Berna Luzgardo González Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

DIRECTIVA N° 004-2009-CEP

"PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CANCELACION DE DEUDA DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU"

ANEXO N° 01

FORMATO Y CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO (MODULO DE TESORERIA)

Lima, XX de XXXXX del 2009.

El Miembro de la orden Lic. XXXXXXXXXXXXX

CEP N° 000000 DNI: 00000000 N° Teléfono: 00000

Consejo Regional 00 -

XXXXXXXXXX

Institución: Consejo Regional 00 - XXXXXXXXXXXX

Se comprometa a pagar al Consejo Regional 00 - XXXXXXXXXXXX

En forma fraccionada, según se establece el monto en los meses y el cumplimiento del pago el día final del mes mencionado, frente a un total de S/. 0000.00

Cuota	Fecha de Vencimiento	Cuota	Cuota Total
1	XX/XX/2009	00.00	00.00
2	XX/XX/2010	00.00	00.00
3	XX/XX/2010	00.00	00.00
4	XX/XX/2010	00.00	00.00
5	XX/XX/2010	00.00	00.00
6	XX/XX/2010	00.00	00.00
7	XX/XX/2010	00.00	00.00
		000.00	000.00

Total de Cuotas => 7

Valor de Cuota => 00.00

.....
FIRMA Y NOMBRE

Nota: Al incumplimiento del Presente documento la interesada no podrá volver a ser beneficiada con un nuevo fraccionamiento.

Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11955

Mg. Julio Mendigure Fernández
Mg. JULIO MENDIGURE FERNANDEZ
DECANO
CEP N° 26376



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Berta Luzgarcía Gonzáles Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

DIRECTIVA N° 04-2009-CEP

"PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ"

ANEXO N° 02

CARTA EMITIDA POR EL SISTEMA INFORMATICO INSTITUCIONAL (MODULO DE TRÁMITE)

Lima, XX de XXXXX del 2009.

CARTA N° -----

Señora Licenciada:
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CEP N° 000000
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a su persona, para expresarle un cordial saludo a nombre propio y de los Miembros del Consejo Directivo.

El motivo de la presente, es para comunicarle a usted que su saldo pendiente de pago correspondiente a cotizaciones Ordinarias al asciende a la suma de nuevos soles

A continuación se detalla la deuda según, períodos:

	CUOTA NORMA	CUOTA CON PROGRAMA	MONTO A PAGAR
CUOTA AÑO 1999 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2000 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2001 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2002 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2003 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2004 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2005 ==>	S/. 10.75	S/. 5.00	60.00
CUOTA AÑO 2006 ==>	S/. 12.75	S/. 10.75	129.00
CUOTA AÑO 2007 ==>	S/. 12.95	S/. 12.95	155.40
CUOTA AÑO 2008 ==>	S/. 14.25	S/. 14.25	171.00
CUOTA AÑO 2009 ==>	S/. 14.25	S/. 14.25	128.25
TOTAL A PAGAR ==>>>			S/. 1,003.65

Nuestra institución dentro de su política de brindar facilidades a nuestros agremiados ha aprobado un fraccionamiento de deudas, cuya fecha límite de incorporación es el 31 de Marzo del 2010, por lo que agradeceríamos a usted se sirva acceder a este beneficio con la finalidad de recobrar su HABILIDAD (Artículo 10° del Estatuto y Artículo 5° del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú), caso contrario informaremos su condición de INHABIL a su centro laboral, instituciones de salud, universidades y otros organismos con las consecuencias que esto le ocasionaría.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DECANA(O) REGIONAL
(FIRMA Y SELLO)

Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11985

Julio Mendigure Fernández
MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26376